

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0022-2024/SBN-OAF

San Isidro, 28 de Mayo de 2024

Visto el Informe N° 00223-2024/SBN-OAF-UF, emitido por la Unidad de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 00946-2024/SBN-PP, la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, autoriza el reconocimiento del reembolso de los gastos por concepto de otros gastos, para por la servidora Rocío del Pilar Balbin Solis, por la comisión de servicio a la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca del 01 al 03 de mayo de 2024;

Que, con Informe Personal N° 00032-2024/ SBN-PP-RDPBS, la abogada Rocío del Pilar Balbin Solis, solicitó reembolso de gastos incurrido por concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, por la comisión de servicio a la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca, del 01 al 03 de mayo de 2024;

Que, con Memorándum N° 00858-2024/SBN-PP de fecha 30 de abril de 2024, la Procuraduría Pública, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas acerca de la comisión de servicio, solicitando la autorización correspondiente, con destino a la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca vía aérea Lima – Chiclayo y vía terrestre Chiclayo – Jaén,

Que, la Procuraduría Pública señala que no se tramito los viáticos por motivos de mudanza y cambio de oficinas de República de Panamá a la sede central de la SBN; no tenían acceso al sistema SIGA para tramitar el requerimiento, siendo derivado el requerimiento después de la jornada laboral el día 30/04/2024 y que el 01/05/2024 fue día no laborable;

Que, con Memorándum N° 00858-2024/SBN-PP de fecha 30 de abril de 2024, Procuraduría Publica, el requerimiento de comisiones de servicio;

Que, conforme a la programación remitida mediante el Memorándum N° 00858-2024/SBN-PP del 30 de abril de 2024 y bajo las circunstancias que explicó la comisionada mediante Informe Personal N° 00032-2024/ SBN-PP-RDPBS, y no se le pudo asignar el monto requerido para cumplir con sus actividades y diligencias programadas en la ciudad de Jaén del 01 al 03 de mayo de 2024, solicita el reembolso de los gastos por el valor total de S/ 1,300.00 (Un mil trescientos con 00/100 soles) por concepto de pasajes terrestres, viáticos y otros gasto;

Que, con Resolución N° 0037-2023/SBN-GG de fecha 27 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-OAF denominada “Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN”, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en el numeral 6.10 “Reembolso de viáticos” indica lo siguiente:

6.10.1 El reembolso de viáticos procederá en los siguientes casos:

- i. En casos debidamente justificados en los que no se haya podido entregar los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio.
- ii.
- iii. En caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión y siempre que el monto asignado fuese insuficiente para cubrir los gastos.

En las situaciones antes señaladas, el responsable de autorizar el viaje, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión, deberá presentar a la OAF una comunicación justificando el caso, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Informe del comisionado/a.
- b) Anexo N° 2: “Rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje”, detallando los gastos realizados, la fecha, el monto y tipo de comprobante.
- c) Anexo N° 3: “Declaración jurada”, en el caso que se haya realizado la comisión en algún lugar remoto.
- d) Comprobantes de pago electrónicos.

6.10.2 La OAF remitirá a la UF la comunicación sobre reembolso de viáticos para su evaluación y emisión del informe sobre la procedencia del mismo, en cuyo caso solicitará la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

6.10.3 Obtenida la Certificación de Crédito Presupuestario, la UF remite el expediente a la OAF para la emisión de la resolución de autorización del reembolso de viáticos y su devolución a la UF (Contabilidad) para el compromiso y devengado del gasto en el SIAF.

6.10.4 Cumplidas estas fases, el expediente se deriva a la UF (Tesorería) para el registro de la fase de girado en el SIAF y la correspondiente transferencia de fondos.

Que, mediante el Informe 0223-2024/SBN-OAF-UF, de fecha 22 de mayo de 2024, la Unidad de Finanzas señala que corresponde autorizar el reconocimiento del reembolso de gastos por el concepto de pasajes terrestres, viáticos y otros gastos, a favor de la servidora ROCIO DEL PILAR BALBIN SOLIS por la comisión a la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca del 01 al 03 de mayo de 2024, por el importe de S/ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100) por cumplir con los requisitos de la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-OAF denominada "Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN", aprobada con Resolución N° 0037- 2023/SBN-GG, de fecha 27 de abril de 2023;

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 424, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos por pasaje terrestre, viáticos y otros gastos;

Con el visado de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con las atribuciones prevista en el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso, según el detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACION	META	ESPECIFICA DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Rocio Del Pilar Balbin Solis	Pasajes terrestres	18	2.3. 2 1. 2 1	RO	200,00
	Viáticos por comisión de servicio	18	2.3. 2 1. 2 2	RO	960,00
	Otros gastos	18	2.3.2 1.2 99	RO	140,00
	TOTAL				1300,00

Artículo 2.- El egreso que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 233735G295

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales